



Nombre de Compañía: \_\_\_\_\_ Localidad del sitio de trabajo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Tiempo Empezaron: \_\_\_\_\_ Tiempo Terminaron: \_\_\_\_\_ Supervisor: \_\_\_\_\_

**Tópico 256: Accidentes de Aplastamiento**

**Introducción:** Según el Ministro de Trabajo de los EEUU, Departamento de Estadísticas Laborales, fatalidades causadas por accidentes de aplastamiento por los cinco años de 1997-2001, era un promedio de 572 fatalidades por año. Estos accidentes involucraron: víctimas atrapadas o comprimidas por equipo u objetos, víctimas atrapadas en equipo o maquinaria en movimiento, y víctimas atrapadas o aplastadas por el colapso de materiales. Los procedimientos para reducir estos tipos de accidentes son los siguientes:

**Entrenamiento para operadores:** A pesar del tipo de equipo, el empleador es requerido ver que el operador del equipo esta autorizado y calificado por entrenamiento y experiencia para seguramente operar el equipo que usan. El empleador esta requerido asegurar que el empleado es supervisado durante entrenamiento, y que el empleado esta operando y usando el equipo en una manera segura.

**Procedimiento de Cierre con Candado y Etiqueta/Bloqueo físico:**

**Ningún empleado** es permitido trabajar en una maquinaria o equipo en movimiento a menos que pueden enseñar por las recomendaciones del manufacturero que no hay otra manera de hacer el trabajo necesario, y que todas las salvaguardas recomendado para ese procedimiento están colocadas.

**No haga** mantenimiento o reparaciones en equipo donde inadvertido comienzo de equipo puede ocurrir y causar heridas, a menos que todas las fuentes de energía peligrosa han sido cerradas con candado y etiquetadas. La etiqueta debe leer **No comienza** para indicar que el equipo no deberá ser operado.

**Cualquier fuente de peligro mecánico** deberá ser bloqueada, enjaulada, o restringida para prevenir movimiento. Cualquier mantenimiento o reparación de equipo requiriendo personal trabajar debajo de partes lo cual pueden poseer un peligro de aplastamiento deberán ser acunadas o bloqueado para prevenir accidentes de aplastamiento.



**Cualquier energía almacenada** lo cual puede poseer un peligro tal como carga eléctrica, presión hidráulica o neumática, o tensión de un resorte, deberán ser disipado anterior de desempeñar el trabajo para evitar lesiones personales.

**Escudos de equipo y maquinaria:**

**Donde un operador de equipo** esta expuesto a objetos alzadas que pueden caerse, objetos amontados que pueden ser desalojado y caerse, el operador deberá ser protegido por un escudo hacia arriba. El escudo deber ser de suficiente fuerza para soportar un impacto.



**Puntas de esquilar** en montacargas, cargador frontal, y vehículos de tipo similar deben ser escudadas como sea necesario para proteger operadores de peligrosas exposiciones.

**Partes alternativos, rotatorios,** u otras partes móviles de equipo deberán estar escudadas si tal partes son expuestas a contacto por empleados.



**Grúas, montacargas, y cabrias:** Rutas para cargas suspendidas deberán ser pre-planeado para que ningún empleado sea requerido trabajar directamente debajo de la carga.

**Zanjas y excavación:**

**Excavaciones y zanjas** más profundas de 5 pies deben ser propiamente inclinadas, banqueadas, apuntaladas, o con escudo como requerido con un sistema adecuado, diseñado por un ingeniero o persona competente, para prevenir colapso de paredes.

**Sistemas protectivas** deben ser instalado bajo la supervisión de, y regularmente inspeccionado, por una persona competente.

**Si personal sospecha** que un sistema protectiva es inadecuado o en peligro de fallar, ellos deben informar el representante del empleador o persona competente inmediatamente y desalojar cualquier empleado en la excavación hasta que tal peligro de falla es corregido.

**Requisitos generales para almacenaje:**

**Toda material** en hileras debe ser amontonada en tarima, bloqueado, entrelazados, o de modo asegurado para prevenir resbalón, caída o colapso.

**Limites de carga máxima** de pisos dentro edificios y estructuras, en libras por pie cuadrado, deben estar evidentemente fijadas en todas las áreas de almacenaje, a menos por un piso o losa al grado. Máximo carga seguro no deberá ser excedido.

**Pasillos** deben ser mantenidos libres para proveer movimiento libre y seguro de equipo manejando material o empleados. Cuando existe una diferencia en niveles de trabajo, medios tal como rampas, escaleras, o pendientes deben ser usados para asegurar movimiento de vehículos y personal entre niveles.

**Material almacenado dentro** edificios bajo construcción no deberán ser colocados dentro 6 pies de cualquier acceso de alzamiento, aberturas en pisos, o dentro 10 pies de una pared exterior lo cual no se extiende sobre el superior de la material almacenada.

**Acero estructural,** postes, tubería, surtido de barra, y otros materiales cilíndricos, a menos que están en cremallera, deben ser amontonadas y bloqueado para prevenir esparramándose o volteándose.

**Madera deber** ser amontonada en soleras soportadas nivel y sólidas, y amontonado para ser estable e independiente.

**Montones de madera** no deben exceder 20 pies de altura. Madera que es manejado manualmente no deberán ser amontonadas más de 16 pies de altura.

**Conclusión:** Accidentes de aplastamiento son casi siempre la resulta de falta de implementar uno o mas de los procedimientos de seguridad hacia arriba. Negligencia o indiferencia a estos procedimientos de seguridad es un riesgo innecesario.

**Revisión del Sitio de Trabajo**

Peligros del sitio de trabajo y sugerencias de seguridad: \_\_\_\_\_

Violaciones de Seguridad del Personal: \_\_\_\_\_

**Firma de Empleado:**

*(Mi firma atestigua y verifica mi comprensión de y conformidad a acatar con todas pólizas y regulaciones de seguridad, y que no he sufrido, experimentado, o sostenido cualquier lesión o enfermedad relacionado con el trabajo)*

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Firma de Forman/Supervisor:**

*Esta pauta no reemplaza regulaciones locales, estatales o federales y no deben ser interpretadas como sustitución, o interpretación legal de las regulaciones de OSHA.*